

INCENDIOS EN LAS INSTALACIONES Y/O PREDIOS DE LA ANDE

1. FINALIDAD

Esta Instrucción establece el alcance, las condiciones, las responsabilidades y el procedimiento relativos a la atención, movilización, control y extinción a seguir en caso de incendios en las instalaciones de la ANDE.

2. CONCEPTOS

- 2.1. **Incendio:** Fuego de grandes proporciones que arde de forma fortuita o provocada y destruye cosas que no están destinadas a quemarse.
- 2.2. **Iniciación del Incendio:** es el comienzo del fuego producido por causas naturales o mayoritariamente por la acción del hombre.
- 2.3. **Propagación del Incendio:** es la extensión del fuego por la vegetación cercana.
- 2.4. **Extinción del Incendio:** es la finalización del fuego por causas naturales (lluvia o falta de vegetación) o por la acción humana (labores de extinción).

3. ALCANCE Y CONDICIONES

- 3.1. La presente Instrucción de Procedimiento comprende desde el aviso, evaluación, acción y registro de la emergencia en casos de incendio en las instalaciones y/o predios de la ANDE.
- 3.2. Ante la ocurrencia de un incendio, el funcionario más próximo deberá realizar las acciones necesarias para extinguirlo en caso de estar capacitado para estas labores, de acuerdo con el nivel de afectación y capacidad de respuesta.
- 3.3. En caso que la magnitud del incendio desborde la capacidad de respuesta debido a las características de la conflagración, o por carencia de elementos técnicos necesarios y de personal, se deberá solicitar apoyo al Cuerpo de Bomberos Voluntarios y/o la Policía Nacional lo antes posible, con el fin de evitar que el incendio se extienda a proporciones mayores.

4. SISTEMA DE COMUNICACIÓN

- 4.1. En caso de incendios, el funcionario más próximo a la ocurrencia del incendio deberá dar aviso a los Bomberos Voluntarios (132) o a la Policía Nacional (911), al Jefe del

ANEXO N° 5 A LA IPL-08 “PLAN OPERATIVO DE EMERGENCIAS PARA LAS INSTALACIONES Y PREDIOS DE LA ANDE”

área afectada y a la Oficina de Seguridad Ocupacional (217-2445). En caso de Centros de Distribución, se dará aviso a Despacho de Carga (217-6435).

5. RESPONSABILIDADES

5.1. Es responsabilidad del funcionario más próximo al incendio:

5.1.1. Informar la ocurrencia del incendio a los Bomberos Voluntarios y al Comité de Emergencia de la ANDE.

5.1.2. Controlar y/o combatir el fuego con los extintores más cercanos al área afectada.

5.1.3. Desenergizar el circuito eléctrico y/o equipo eléctrico involucrado o cercano al área afectada por el incendio.

5.2. Es responsabilidad del personal del área afectada:

5.2.1. Apoyar en las tareas de combate contra incendio el fuego con los extintores más cercanos junto a los dispensadores o el extintor móvil que se encuentra en el área afectada.

5.2.2. En caso de lesiones personales, estabilizar al afectado y brindar los primeros auxilios de acuerdo al Anexo N° 2 Lesiones, hasta la llegada de personal médico.

5.2.3. Ponerse a disposición del supervisor de área para colaborar con las acciones de control de la emergencia.

5.3. Es responsabilidad del personal restante:

5.3.1. Apoyar en la evacuación y mantener un perímetro de seguridad, evitar el ingreso de personas ajenas a las instalaciones de la ANDE, aún cuando éstas quisieran ayudar, colocando conos y vigilando personalmente.

5.3.2. Estar disponibles para cualquier tarea que se requiera.

5.3.3. En caso de notificarse, proceder a la evacuación de las instalaciones al punto de encuentro definido (Procedimiento de evacuación).

5.4. Es responsabilidad del Coordinador de la Emergencia:

5.4.1. Suspender la operación total ó parcial en las instalaciones de la ANDE, de acuerdo a la magnitud de la emergencia.

ANEXO N° 5 A LA IPL-08 “PLAN OPERATIVO DE EMERGENCIAS PARA LAS INSTALACIONES Y PREDIOS DE LA ANDE”

- 5.4.2. Coordinar con el Presidente de la ANDE la provisión de recursos (humanos y materiales) para controlar la emergencia.
- 5.4.3. Coordinar las acciones de control con los grupos de acción interno o externos.
- 5.4.4. Informar sobre la conclusión de la emergencia y las condiciones existentes en el lugar, para que se defina el restablecimiento de las operaciones normales de las instalaciones de la ANDE.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 6.1. El funcionario más próximo al incendio informa telefónicamente de la ocurrencia de un incendio a los Bomberos Voluntarios y/o a la Policía Nacional. Posteriormente, el Jefe inmediato superior informa al Coordinador de la Emergencia.
- 6.2. Una vez informado de la situación, el Coordinador de la Emergencia acciona la alarma de la emergencia mediante altavoz o sirena.
- 6.3. Luego de evaluar la magnitud de la Emergencia, el Coordinador de la Emergencia junto con el Presidente de la ANDE, toma la decisión de realizar una detención total o parcial de las instalaciones afectadas, de acuerdo a la situación que se presenta.
- 6.4. Si es posible controlar la situación, el funcionario más próximo al área afectada, extingue el amago de incendio con los extintores portátiles, procediendo como sigue:
 - a. Retira el pasador girándolo.
 - b. Apunta la boquilla hacia las llamas, previa prueba en el sitio original del extintor.
 - c. Aprieta el gatillo manteniéndolo en posición vertical.
 - d. Ataca el fuego de espaldas al viento y conservando una distancia adecuada.
 - e. Dirige el chorro hacia la base del fuego, mueve la boquilla de lado a lado, cubriendo el área del fuego.
 - f. Si hay más de una persona, tratar de no quedar enfrentados mientras se combate el fuego. En caso de producirse el incendio de su vestimenta, el funcionario evita correr y trata de sofocar el fuego rodando por el piso.
- 6.5. Si no es posible controlar la situación, procede a evacuar el lugar afectado, conforme a lo establecido en el Anexo N° 4 “Evacuación de instalaciones de la ANDE”.

ANEXO N° 5 A LA IPL-08 “PLAN OPERATIVO DE EMERGENCIAS PARA LAS INSTALACIONES Y PREDIOS DE LA ANDE”

- 6.6. El Coordinador de la Emergencia, en coordinación con las Unidades de Apoyo, supervisa que todo el personal se ubique en las zonas de seguridad señaladas, mientras se aguarda la llegada de los Bomberos.
- 6.7. El Jefe del Departamento de Seguridad y Vigilancia (DSA/DSE) verifica que todo el personal haya sido evacuado. En caso de constatar la ausencia probable de un funcionario, se coordina la búsqueda y rescate, indicando el riesgo del entorno en que se actuará.
- 6.8. Una vez recibida la información de término de la emergencia, el Coordinador de la Emergencia procede a apagar las alarmas visuales y auditivas y a avisar a las distintas Unidades Administrativas afectadas.
- 6.9. El Coordinador, junto con el Comité de Emergencia, elabora informe de la emergencia con los antecedentes del suceso y remite a Presidencia, para conocimiento y efectos correspondientes.

FIRMA DEL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y POLÍTICA EMPRESARIAL

Distribución: ABCDE

DP/OYM:

Estará a cargo de la División de Gestión Ambiental (DP/GA), en coordinación con la Oficina de Seguridad Ocupacional (DRH/SO) y el Departamento de Seguridad y Vigilancia (DSA/DSE), mantener actualizado los términos de esta Instrucción y los procedimientos vigentes, así como la aclaración de su contenido a las Unidades Administrativas de la Institución.